

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 2842020

Callao, 28 DIC. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Los Informe N° 771-2020-GRC-GGR-OTDyA, de fecha 28 de octubre de 2020, Informe N° 846-2020-GRC-GGR-OTDyA, de fecha 12 de noviembre de 2020, Informe N° 849-2020-GRC-GGR-OTDyA, de fecha 13 de noviembre de 2020, Informe N° 879-2020-GRC-GGR-OTDyA, de fecha 19 de noviembre de 2020, e Informe N° 898-2020-GRC-GGR-OTDyA, de fecha 26 de noviembre de 2020, emitidos por la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Informe N° 929-2020-GRC/GAJ, de fecha 05 de noviembre de 2020, Memorándum N° 893-2020-GRC/GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2020, Memorándum N° 914-2020-GRC/GAJ, de fecha 24 de noviembre de 2020, e Informe N° 1068-2020-GRC/GAJ, de fecha 10 de diciembre de 2020, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

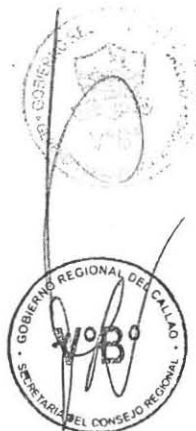
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía; la misma que establece "Declárese al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 444, de fecha 03 de octubre de 2019, se designó como Responsable del Libro de Reclamaciones con Eficacia Anticipada al 09 de Septiembre de 2019, a la abogada FABIOLA GUADALUPE ROJAS BARBARÁN, Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de fecha 06 de octubre de 2020, se da por concluida la designación de la Abogada FABIOLA GUADALUPE ROJAS BARBARÁN, en el cargo de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General del Gobierno Regional del Callao; así como con Resolución Ejecutiva Regional N° 209, de fecha 16 de octubre de 2020, se designa a la Abogada ZORKA GARRIDO MILLÁN, en el cargo de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General del Gobierno Regional del Callao, la misma que fue notificada con fecha 19 de octubre de 2020;



Que, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 7º, del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de enero del 2020, la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien está delegue, tiene entre otros la responsabilidad de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad; y conforme a la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo citado, las entidades deben comunicar dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe;

Que, mediante Informe N° 771-2020-GRC-GGR-OTDyA, de fecha 28 de octubre de 2020, e Informe N° 898-2020-GRC-GGR-OTDyA, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, solicita se designe a los Responsables de la gestión de reclamos, titular y alterno en el Gobierno Regional del Callao, con eficacia anticipada al 19 de octubre de 2020;

Que, en el Gobierno Regional del Callao, el último funcionario designado como responsable del Libro de Reclamaciones, fue la Abog. Fabiola Guadalupe Rojas Barbarán en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2019, de fecha 03 de octubre del 2019, por ello es pertinente actualizar la citada Resolución;

Que, con Informe N° 1068-2020-GRC/GAJ de fecha 10 de diciembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, "Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las Entidades de la Administración Pública", resulta necesario emitir el acto administrativo que designe al responsable titular y alterno del Libro de Reclamaciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 16 de Enero del 2018 y sus modificatorias y; con las visaciones de la, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Oficina de Trámite Documentario y Archivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la abogada **ZORKA GARRIDO MILLÁN**, Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, como **Responsable Titular del Libro de Reclamaciones** del Gobierno Regional del Callao, con eficacia anticipada al 19 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Sr. **WALTER LUYO BARAHONA**, Coordinador de la Unidad de Mesa de Partes y Atención al Usuario, adscrita a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, como **Responsable Alterno del Libro de Reclamaciones** del Gobierno Regional del Callao, con eficacia anticipada al 19 de octubre de 2020, quien reemplazará a la titular en su ausencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores designados mediante los artículos 1 y 2; así como a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DAITE MANSRUOTTI GASPARO
SECRETARIO